



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 068-2019-MPU.

Urubamba, 21 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Eimut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cujiró Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapucilla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anabela Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 20 de agosto del 2019, en la que se trató y aprobó la propuesta de **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**; que en anexo forman parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, la Ley N° 27444, modificado con Decreto Legislativo N° 1272, "Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo" en su artículo 76 numeral 76.2.2 señala que en atención al criterio de colaboración, las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la estipulada por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares.

Que, a través del Informe N° 088-2019-GAT-MPU, la Econ. Catty Pumacahua Paredes - Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba, solicita que se suscriba un **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, teniendo como objeto: El suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad Provincial de Urubamba, con la finalidad de que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29586 y el Decreto Legislativo N° 1271.

Que, mediante Opinión Legal N° 027-2019-PJVF-OAJ-MPU, suscrita por el Abg. Pedro José Valcárcel Flores - profesional que labora en la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte de antecedentes, base legal y análisis de la petición formulada a través del Informe N° 088-2019-GAT-MPU, emite la **OPINIÓN favorable** por la **PROCEDENCIA** para la suscripción del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, indicando que debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para fines de su consideración y decisión final, en sujeción a sus atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 9 de la Ley N° 27972.

Que, con Informe N° 201-2019-LAPQ-AL-MPU, el Abg. Luis Alexander Paredes Quispe - Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, expresamente conviene y se ratifica en todos sus extremos respecto a la Opinión Legal N° 027-2019-PJVF-OAJ-MPU, suscrita por el Abg. Pedro José Valcárcel Flores.



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



Que, dentro de este contexto jurídico y fáctico, teniendo la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Urubamba la necesidad de contar con información del registro de precios que permitan validar su base de datos y al mismo tiempo identificar a contribuyentes reales del impuesto predial en el ámbito de la provincia de Urubamba; así como, del impuesto vehicular para efectos de generar mayores ingresos municipales, resulta pertinente y de fundamental importancia acoger la propuesta de dicho Convenio.

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, es un organismo descentralizado autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico registral, técnica, económica, financiera y administrativa; está comprendida en el volumen 05 del presupuesto del Sector Público.

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, tiene por objeto por objeto dictar las políticas y normas técnico-administrativas de los Registros Públicos estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.

Que, es menester señalar sobre la noción conceptual de un Convenio de Adhesión, que es aquél documento cuyo causulado se redacta por una de las partes sin intervención de la otra, cuya libertad respecto al mismo, queda limitada a manifestar o no la aceptación de sus estipulaciones, de adherirse o no, vale decir, que el aceptante simplemente se adhirió o no al mismo, aceptando o rechazando el convenio en su integridad; no obstante, del concepto tradicional de un convenio o un contrato que requieren minimamente de un acuerdo bilateral de voluntades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de agosto del 2019, se puso a conocimiento del Pleno Edil, los alcances del Informe N° 088-2019-GAT-MPU remitido por la Econ. Catty Pumacahua Paredes – Gerente de Administración Tributaria, la Opinión Legal N° 027-2019-PJVF-OAJ-MPU y el Informe N° 201-2019-LAPQ-AL-MPU suscrito por el Abg. Luis Alexander Paredes Quispe – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, referidos a la propuesta de CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad Provincial de Urubamba, con la finalidad de que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 inciso 26 de la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO DE ADHESIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, para el suministro de información que la SUNARP brindará a la Municipalidad Provincial de Urubamba, con la finalidad de que esta última, cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. **LUIS ALBERTO VALCÁRCEL VILLEGAS - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, para que suscriba el Convenio de Adhesión señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con notificación de los que corresponda para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huantachure Cuellar
SECRETARIO GENERAL